



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0285-O

Quito, D.M., 26 de julio de 2020

Asunto: Observaciones sesión de Concejo No. 081, de 28 de julio de 2020.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaría General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria dispuesta por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, para la Sesión Ordinaria No. 081 del Concejo Metropolitano de Quito, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto del orden del día que se detalla a continuación:

V. Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Capítulo II, Título I, Libro IV.3 del Código Municipal que incorpora la Sección VII “Para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito. (IC-CAM-2020-001)

1. Con relación al procedimiento que ha seguido el proyecto:

Conforme consta del texto del informe de la Comisión de Ambiente No. IC-CAM-2020-001, de 6 de julio de 2020, mediante Resolución No. CAM-001-2020, de 30 de enero de 2020, la Comisión asumió la iniciativa legislativa en referencia, la cual fue calificada por la Secretaría General del Concejo mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0442-O, de 30 de enero de 2020, el cual en su parte pertinente señala:

“Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal “Concejo Abierto de Quito”, gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.”

Sin embargo, es importante señalar que conforme consta de la página web institucional, la iniciativa y su calificación fue publicada en el portal institucional con fecha 4 de mayo de 2020:

**www7.quito.gob.ec -
[/mdmq_ordenanzas/Administración 2019-
2023/Proyectos ordenanzas/36. Plásticos/](http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administración_2019-2023/Proyectos_ordenanzas/36.Plásticos/)**

[\[To Parent Directory\]](#)

5/4/2020 4:24 PM

645334 [Calificación e iniciativa.pdf](#)

Es decir, si bien la iniciativa fue calificada el 30 de enero de 2020, señalando que la misma sería publicada en el



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0285-O

Quito, D.M., 26 de julio de 2020

portal institucional de gobierno abierto para que la ciudadanía, de ser el caso, ejerza el derecho a acceder a la silla vacía, esta publicación no se realiza sino hasta el 4 de mayo de 2020, y en el portal institucional de gobierno abierto no se actualizó el estado del proyecto normativo hasta el momento, incumpliendo el artículo I.3.193 del Código Municipal:

“Artículo I.3.193.- De las estrategias y mecanismos de participación ciudadana en gobierno Abierto.- Para la aplicación de este Título, se establecen los siguientes mecanismos de gobierno abierto:

(...) i. Concejo Metropolitano Abierto.- Involucra transparentar la gestión del Concejo Metropolitano, de sus comisiones, como órganos asesores; y, la publicación de los proyectos legislativos, la cual se dará en las diversas etapas de formación de los actos normativos: presentación formal de la iniciativa, calificación del proyecto, informe de la comisión correspondiente para primer debate, observaciones en primer debate, informe de comisión para segundo debate, y texto definitivo sancionado y publicado, resoluciones del Ejecutivo y del Concejo Metropolitano y convenios, en formatos abiertos; así como transmitir en vivo las sesiones del Concejo; someter a comentarios públicos informes o proyectos de ordenanza potenciando la receptividad de la administración y valorando opiniones ciudadanas en diseño de nuevas políticas facilitando la colaboración.”

Es importante señalar que esta no es una obligación que le corresponda a la Comisión de Ambiente, siendo un deber de la Secretaría General del Concejo, sin embargo, es importante que se adopten las medidas que eviten que esto suceda a futuro, ya que la falta de transparencia de los procesos legislativos conforme la normativa metropolitana, podría limitar el derecho de los ciudadanos a acceder a los mecanismos participativos en el Concejo.

2. Sobre la incorporación de la normativa propuesta al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 1 del proyecto normativo en referencia propone que la normativa sobre “la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y el fomento al desarrollo de sustitutos reutilizables, biodegradables y/o compostables en el Distrito Metropolitano de Quito” se incorpore a “*continuación del párrafo IV, Sección VI, Capítulo II, Título I, Libro IV.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*”.

Al respecto, la normativa pasaría a formar parte del Capítulo II, Título del Libro IV.3 del Código Municipal, el cual regula los “componentes funcionales del sistema de manejo integral de residuos sólidos”, desarrollando lo previsto en el artículo IV.3.4 que señala:

“Artículo IV.3.4.- Componentes funcionales del sistema de manejo integral de residuos sólidos.- Para efectos de esta normativa, se consideran como componentes funcionales del sistema de manejo integral de residuos sólidos, los siguientes:

- 1. Barrido y limpieza de vías, áreas y espacios públicos;*
- 2. Recolección y Transporte de Residuos Sólidos;*
- 3. Acopio y Transferencia de Residuos Sólidos;*
- 4. Reducción, Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos; y,*
- 5. Disposición final y/o eliminación de Residuos Sólidos.”*

Por ello, consideramos recomendable analizar la incorporación de la normativa propuesta como un Capítulo innumerado a continuación del Capítulo II, que regula los “Componentes Funcionales del Sistema”, para lo cual se propone se sustituya el texto del artículo 1 en dicho sentido, así como los aspectos formales de la normativa incorporada, en función de esta propuesta.



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2020-0285-O

Quito, D.M., 26 de julio de 2020

3. Otras observaciones de forma.

El artículo innumerado titulado “incentivos”, en su literal f), señala que con “*el fin de promover el uso de envases reutilizables por parte de la ciudadanía, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento en el término de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente Sección deberá definir un plan para la incorporación de dispensadores de agua en zonas estratégicas de la ciudad.*” Por su redacción se trata de una disposición de naturaleza transitoria, por lo que sería pertinente su reubicación en el proyecto en las disposiciones transitorias.

Finalmente, debe eliminarse la numeración en el artículo relacionado con el “seguimiento en los procesos de contratación pública”, en concordancia con la redacción de los artículos restantes.

Solicito a usted, señorita Secretaria (E), se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria antes referida, sin perjuicio del envío posterior de otras observaciones sobre este u otros puntos del orden del día previstos para dicha sesión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchan
CONCEJAL METROPOLITANO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2020-07-26	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2020-07-26	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	BA	DC-AMGB	2020-07-26	